

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PROGRAMAS DE POSTGRADO

Agencia Acreditadora de Chile

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD

Antecedentes Generales

La acreditación de Programas de Postgrado (Magíster, Maestría, Máster o Especialidades de la Salud) en adelante Magíster, tendrá como objetivo certificar la calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.

Acreditadora de Chile realizará la acreditación de los Programas de Magíster con pares evaluadores seleccionados del registro de evaluadores de la propia agencia, quienes analizarán la documentación y participarán de visitas de evaluación.

ETAPAS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGISTER

El proceso de acreditación de Programas de Magister seguirá las siguientes etapas:

1. Ingreso de Programas de Magister

Para proceder a la incorporación al proceso de acreditación se deberá enviar una “FICHA DE INCORPORACIÓN AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE MAGÍSTER”.

Toda solicitud que se presente será analizada por la Agencia, la que podrá formalizar la incorporación de la Institución, indicando los criterios y procedimientos a la que se sujetará su evaluación, y las responsabilidades que debe asumir la institución para asegurar el éxito del proceso de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, la agencia podrá rechazar las solicitudes de incorporación que no cumplan con los requisitos indicados en este documento.

Posteriormente, la Agencia firmará un Contrato de Prestación de Servicios que deberá ser suscrito por el máximo representante de la institución. En dicho documento se establecerán los tiempos comprometidos para su desarrollo, las condiciones en que se realizará la evaluación, los aranceles del proceso y otros aspectos relativos al convenio. Asimismo, la institución declarará conocer los lineamientos establecidos por el presente documento para el proceso de evaluación y se comprometerá a desarrollarlo de acuerdo con dichos términos.

2. Informe de Autoevaluación y Formulario de Acreditación de Magíster.

Los antecedentes deberán incorporar la información completa del programa evaluado. Será responsabilidad de la institución su elaboración y exhaustividad de la información.

La Universidad deberá entregar el siguiente material:

A. Informe de Autoevaluación:

I. Introducción (debe incluir definición conceptual)

II. Análisis de los Criterios de Evaluación

1. Contexto Institucional

- a. Entorno institucional
- b. Sistema de organización interna
- c. Fortalezas y debilidades del contexto institucional

2. Características y Resultados del Programa
 - a. Carácter, objetivos y perfil de egreso
 - b. Requisitos de admisión y proceso de selección
 - c. Estructura del programa y plan de estudios
 - d. Progresión de estudiantes y evaluación de resultados
 - e. Fortalezas y debilidades de características y resultados del programa
3. Cuerpo Académico
 - a. Características generales
 - b. Trayectoria, productividad y sustentabilidad
 - c. Definiciones reglamentarias
 - d. Fortalezas y debilidades del cuerpo académico
4. Recursos de Apoyo
 - a. Apoyo institucional e infraestructura
 - b. Vinculación con el Medio
 - c. Fortalezas y debilidades de los recursos de apoyo
5. Capacidad de Autorregulación
 - a. Difusión del Programa
 - b. Avances respecto del proceso de acreditación anterior (si hubo)
 - c. Plan de desarrollo/Plan estratégico de la Facultad o Departamento que alberga el programa
 - d. Plan de Mejoramiento

e. Fortalezas y Debilidades de la Capacidad de Autorregulación

III. Síntesis del Proceso de Autoevaluación (referirse a las principales fortalezas y debilidades, priorizadas, del proceso de autoevaluación)

B. Formulario de Acreditación de Magíster.

C. Anexos.

3. Composición del Comité de Pares Evaluadores

El proceso contempla la constitución de un comité de pares conformado por dos evaluadores expertos en el área del programa evaluado.

La Agencia velará para que los pares designados cumplan con las indicaciones que establecen sus procedimientos y no tengan conflictos de interés en el cumplimiento de su función.

El Comité de Pares contará con un Presidente, quién coordinará el proceso de evaluación externa y velará para que se cumplan las condiciones necesarias para dar cumplimiento a sus objetivos. Asimismo, el Comité de Pares contará también con la participación de un profesional de la secretaría ejecutiva de la Agencia, quién desempeñará la función de ministro de fe de la visita y de Secretario del Comité. El secretario no tendrá el carácter de Par Evaluador, ni desempeñará funciones evaluativas. Su rol principal será contribuir a la coordinación de la visita, solicitar la documentación que el comité de pares necesite para cumplir su misión, enviar oportunamente el programa a realizar y levantar actas de los aspectos importantes de la visita.

4. Organización de la Visita

El Comité de Pares sostendrá una reunión preparatoria de la visita. El objetivo de dicha reunión es intercambiar opiniones respecto de la información enviada por el programa e identificar los aspectos en los que se requiere de mayor información.

La visita del Comité de Pares se realizará en formato presencial, híbrido o virtual, de acuerdo a un programa que deberá considerar diversas actividades, entre las que destacan: reuniones con los directivos del programa y con los directivos de la institución a la que pertenece; entrevistas a académicos, estudiantes, graduados y empleadores; y recorrido por la infraestructura, e instalaciones asociadas al programa de magíster. El programa de visita será informado oportunamente por el Secretario Ejecutivo de la Agencia a la institución de educación superior.

La visita finalizará con un informe oral del comité de pares. Será un informe breve y preliminar que anticipará los aspectos centrales que posteriormente serán detallados en el informe escrito del comité de pares. No se entregará copia por escrito del informe ni podrá ser grabado. El informe oral, por su carácter, no es objeto de discusión, sin perjuicio de que la institución podrá formular observaciones al informe escrito. Finalizado el informe oral, se pondrá término a la visita y finalizará toda relación entre el comité de pares y la institución.

El comité de pares deberá presentar su informe de evaluación por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Agencia. Dicho informe deberá detallar los juicios del comité acerca del nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación vigentes para Magister en la perspectiva disciplinaria pertinente al programa en consideración. La Secretaría Ejecutiva hará llegar el informe del Comité de Pares al Comité Operativo de la Agencia para una

revisión formal. En el caso en que el Comité Operativo realice observaciones a dicho informe, el Comité de Pares deberá considerarlas en un nuevo informe.

Hecha la revisión formal por el Comité Operativo y si se cumple con los requerimientos mínimos, dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes al término de la visita, el Secretario Ejecutivo enviará copia de dicho informe a la institución cuyo programa se encuentran en proceso de acreditación.

La Institución, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación, podrá hacer observaciones fundadas que apunten a complementar o modificar las conclusiones de los pares evaluadores. Las observaciones deberán ser enviadas al Secretario Ejecutivo de la Agencia.

Los antecedentes mencionados, conjuntamente con el informe de autoevaluación proporcionado por el programa de magister, serán enviados al Consejo de Área correspondiente para su análisis y determinación.

5. Pronunciamiento de Acreditación

Acreditadora de Chile emitirá el pronunciamiento de acreditación del programa una vez reunido el Consejo de Área al que adscribe el programa. Dicho Consejo sustenta la decisión de acreditación en base al análisis de todos los antecedentes disponibles, es decir, aquellos correspondientes a la solicitud de acreditación del programa como al proceso de evaluación externa.

El pronunciamiento de acreditación será notificado a través de un Acuerdo de Acreditación, que es un documento de carácter oficial, en el que se señalarán las razones fundamentales para adoptar el juicio de acreditación correspondiente.

La acreditación de Programas de Magister puede tener un plazo de vigencia que puede fluctuar entre 2 y 10 años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación vigentes.

El programa podrá solicitar la reconsideración de la decisión de acreditación en el evento de que existan antecedentes que la agencia no ha tenido en cuenta al tiempo de adoptar la vigencia de la acreditación, a través de un recurso de reposición.

Dicho recurso deberá presentarse en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la recepción del Acuerdo de Acreditación y deberá contener peticiones concretas, fundadas en antecedentes que no se hayan tenido a la vista al momento de adoptar el acuerdo contra el cual se recurre. Dichos antecedentes no podrán referirse a acciones o hechos posteriores a la visita de evaluación externa. Cumplido dicho plazo se entenderá que la institución evaluada no tiene reparos al pronunciamiento de la Agencia.

En el caso en que la institución evaluada presente un recurso de reclamación, la Agencia dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha del recurso para entregar su pronunciamiento final.